MINISTERIO DEL TRABAJO — DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CAUCA CLAUSULADO CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° MCT-002 DE 2026 / ACEPTACIÓN DE OFERTA EN SECOP II CELEBRADO ENTRE: EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CAUCA Y ASOCIACION DE MUJERES RECOLECTORAS ECO MAS.

Señora:
MARIA MERLIN SANCHEZ TOBAR
Representante Legal
ASOCIACION DE MUJERES RECOLECTORAS ECO MAS
NIT: 901514241-3
C.C.: 34.536.992
Dirección: CRA 8 Nro. 12-60, Barrio San Camilo, Popayán, Cauca
Correo electrónico: ecomas101@gmail.com

En nombre del Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial Cauca, y en mi calidad de Ordenador del Gasto actuando conforme a las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución N° 5281 de 2011, me permito comunicarle que, una vez surtido el proceso de evaluación de las propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta ha sido ACEPTADA por cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la Invitación Pública.

De conformidad con la normativa vigente y los documentos del proceso, el contrato estatal a suscribir se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones generales:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Contratar la prestación de servicios logísticos y operativos para realizar la mudanza, traslado, cargue, descargue, embalaje, desembalaje, desarme, armado, ubicación e instalación del mobiliario a todo costo, organización del archivo físico y demás bienes muebles de la Dirección Territorial Cauca.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El traslado se realizará desde la sede actual ubicada en la Calle 5 No. 9-58 hacia las nuevas instalaciones ubicadas en la Carrera 6 No. 18N-114/118, en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL. El valor total del contrato se fija en la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.800.000), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del SIIF N° 1326 de fecha 06 de julio de 2026, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-006-005.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución se computará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única en SECOP II), hasta el 05 de agosto de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. A la presentación de la factura correspondiente, acreditando la cancelación de Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, y certificado del servicio prestado a satisfacción del supervisor.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE DURACION. Tiempo determinado para los requerimientos post-contractuales, incluida la liquidación del contrato si hay lugar a ello (Art. 60 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007), el cual será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial Cauca, las siguientes garantías. Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación del presente comunicado de aceptación en la página del portal único de contratación https://www.secop.gov.co/, que amparen los siguientes riesgos

AMPAROS	PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 smlmv	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General de Cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas en su propuesta, dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas del MINISTERIO y a las instrucciones del supervisor.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato en formato digital.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual bajo su propio riesgo y responsabilidad.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad, siniestro o anomalía al supervisor del contrato.
7. Atender los lineamientos del MINISTERIO en materia del Sistema Integrado de Gestión y Seguridad de la Información.
8. Guardar absoluta confidencialidad y no divulgación de la información documental y expedientes laborales obtenidos durante la ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única a favor del MINISTERIO por los valores y amparos previstos y cargarla a la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato.
10. Acreditar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) del personal ocupado en la mudanza.
11. Responder patrimonialmente ante terceros por los daños que se ocasionen a infraestructura o personas por causas imputables a sus operarios.
12. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso y cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015).
13. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidas en la Ley y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.1.1. ***Garantizar personal idóneo y calificado:*** *Disponer durante todas las fases de ejecución de personal suficiente, técnico y con experiencia certificada en mudanzas institucionales, técnicas de embalaje especializado, manipulación de cargas frágiles, y especialmente personal con competencias técnicas y mecánicas demostrables para el desarme, ensamble, armado, nivelación, ajuste y anclaje de mobiliario modular de oficina, escritorios en L, puestos de trabajo empotrados, mesas de juntas y estanterías rodantes mecánicas y manuales del archivo físico, garantizando que queden en perfecto estado de funcionamiento en la nueva sede.*

1.1.2. ***Obligación sobre el parque automotor y SOAT:*** *Disponer de vehículos de carga en excelente estado técnico-mecánico y de limpieza, con carrocería tipo furgón cerrado o carrocería estacas con carpas impermeables de alta resistencia sin roturas, que impermeabilicen y protejan totalmente el mobiliario y expedientes de la lluvia y el polvo. Es obligación ineludible que todos los vehículos utilizados cuenten con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, certificado de Revisión Técnico-Mecánica al día, tarjeta de propiedad y pólizas viales reglamentarias. El supervisor verificará en el RUNT la legalidad de los automotores antes del cargue.*

1.1.3. ***Elementos de Protección Personal (EPP) y SST en Archivo:*** *Garantizar que la totalidad del personal operativo, y de manera estricta e inexcusable los operarios que ingresen a manipular, embalar o trasladar el Archivo Central y de Gestión, cuenten y utilicen permanentemente todos los Elementos de Protección Personal (EPP) reglamentados por bioseguridad y el SG-SST: tapabocas o mascarillas industriales contra polvo y ácaros (tipo N95 o con filtro respiratorio), guantes de protección industrial (nitrilo o carnaza), fajas ergonómicas o arneses de soporte lumbar para levantamiento de cargas, calzado de seguridad (botas dieléctricas con puntera de policarbonato o acero) y cascos. El incumplimiento del uso de EPP impedirá el acceso del operario a las sedes.*

1.1.4. ***Suministrar insumos de embalaje y etiquetado:*** *Proveer a todo costo los materiales de empaque en cantidades suficientes: cajas de cartón corrugado*

de alta densidad para archivo (cajas N° 12 o 200) y útiles de escritorio; plástico burbuja antiestático para impresoras; película stretch (vinipel) para impermeabilizar sillería y archivadores; cinta pegante industrial; mantas de algodón para furgón; y rótulos o precintos con codificación de colores para identificar cada elemento por dependencia, funcionario y piso de destino.

1.1.5. Cumplir estricta y rigurosamente el cronograma de traslado institucional: *Ejecutar las actividades operativas conforme a las fechas fijadas por la Dirección Territorial Cauca, programación obligatoria que se fijara en acta entre el supervisor y el*

1.1.6. Proteger infraestructura y reparar daños locativos: *Proteger con cartones o plásticos los pisos, pasamanos, paredes, puertas y ascensores tanto en el inmueble de salida (Calle 5 No. 9 - 58) como en el de llegada (Carrera 6 No. 18N - 114 / 118). El contratista deberá reparar a sus expensas, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquier rayón, rotura de vidrio o fisura causada durante las maniobras logísticas.*

1.1.7. ***Retiro de sobrantes y limpieza:*** *Retirar al término de cada jornada todo el material de desecho sobrante del embalaje y desempaque (cartones rotos, plásticos, vinipel, cintas), dejando las áreas completamente limpias y despejadas.*

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO; así como, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES. El contratista deberá presentar en formato digital (política de cero papeles) un (1) Informe Final de Ejecución Operativa adjuntando: a) Registro fotográfico del embalaje, transporte y ubicación final; b) Actas de recibo de inventarios por cada dependencia; c) Certificación de armado y funcionamiento óptimo de los archivos rodantes y mobiliario modular; d) Planilla de verificación de uso de EPP en archivo; y e) Certificaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal que ejecutó las labores.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXO TECNICO.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	**REUBICACION Y ACONDICIONAMIENTO DE 3 ARCHIVOS RODANTES:** PRIMER ARCHIVO RODANTE MECANICO: 1 Carro fijo de 3 fondos a 2,05 altura, 3 carros rodantes de 3 fondos a 2,05 altura con mecanismo mecánico, 1 puerta de 2,05 altura y 3 tapas de 2,05 altura, **SEGUNDO y TERCER ARCHIVO RODANTE MANUAL**, consta de 2 carros fijos de 1 fondo a 2,40 de altura, 2 carros rodantes sistema manual a 2,40 de altura, 1 puerta a 2,40 altura y 1 tapa a 2,40, Instalación a todo costo garantizando el buen funcionamiento de los mismos.
	EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, ARMADO DE MOBILIRIO EXISTENTE: Escritorio en L 150*150 (36 unidades), Mesas redondas (3 unidades), Sillas operativas (42 unidades), Silla interlocutora (54 unidades), Tandem de 4 sillas (6 unidades) , Tandem de 3 sillas (3 unidades), Folderama (13 unidades) Biblioteca de madera 2 partes (1 unidad) Archivadores pequeños (08 unidades), Mesa de juntas de 2,40*0,90 (1 unidad), Escritorio de 2,25*1,70 (1 unidad),Estante metálico (4 unidades), 1 nevera, Mesa aluminio cafetería (1 unidad), Módulos 85*1,40*1,30h (2 unidades), Camilla primeros auxilios (1 unidad), Puntos ecológicos (2 unidades) , Menaje de cocina, Utensilios de aseo, cafetería y papeliria encajas de 45 cm de ancho, 35 cm de fondo y 26.80 cm de altura (80 unidades)Escaparate metálico sostiene sistema de computo 100* 210 (1 unidad) Cajas de archivo 21X40X26 (1.400 unidades).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXO TÉCNICO: ESPECIFICACIONES ADICIONALES DEL SERVICIO.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Global	**MEDIOS DE TRANSPORTE:** • Se debe disponer de vehículos de carga en excelente estado técnico-mecánico y de limpieza. • Los vehículos deben contar con carrocería tipo furgón cerrado o carrocería estacas con carpas impermeables de alta resistencia sin roturas. • Las carrocerías o carpas deben impermeabilizar y proteger totalmente el mobiliario y expedientes de la lluvia y el polvo. • Es una obligación ineludible que todos los vehículos utilizados cuenten con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente. • Los vehículos deben tener el certificado de Revisión Técnico-Mecánica al día, tarjeta de propiedad y las pólizas viales reglamentarias.
Global	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EMBALAJE Y ETIQUETADO:** • Se deben proveer a todo costo los materiales de empaque en cantidades suficientes. • Suministro de cajas de cartón corrugado de alta densidad para archivo (cajas N° 12 o 200) y útiles de escritorio. • Suministro de plástico burbuja antiestático para impresoras. • Suministro de película stretch (vinipel) para impermeabilizar sillería y archivadores. • Suministro de cinta pegante industrial y mantas de algodón para el furgón. • Suministro de rótulos o precintos con codificación de colores para identificar cada elemento por dependencia, funcionario y piso de destino.
Global	**PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN:** • Se debe disponer durante todas las fases de ejecución de personal suficiente, técnico y con experiencia certificada en mudanzas institucionales, técnicas de embalaje especializado y manipulación de cargas frágiles. • El personal debe contar con competencias técnicas y mecánicas demostrables para el desarme, ensamble, armado, nivelación, ajuste y anclaje de mobiliario modular de oficina, escritorios en L, puestos de trabajo empotrados, mesas de juntas y estanterías rodantes mecánicas y manuales del archivo físico. • Se debe garantizar que la totalidad del personal operativo cuente y utilice permanentemente todos los Elementos de Protección Personal (EPP) reglamentados por bioseguridad y el SG-SST. • Los EPP obligatorios incluyen: tapabocas o mascarillas industriales contra polvo y ácaros (tipo N95 o con filtro respiratorio) y guantes de protección industrial (nitrilo o carnaza). • Se exige el uso de fajas ergonómicas o arneses de soporte lumbar para levantamiento de cargas. • El personal debe utilizar calzado de seguridad (botas dieléctricas con puntera de policarbonato o acero) y cascos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo. Una vez cumplidas las

obligaciones surgidas del contrato, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los CUATRO (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato o recibo a satisfacción, a la liquidación por parte del MINISTERIO mediante acta donde consten las sumas pagadas y el cumplimiento de las obligaciones en vigencia de la garantía única. Si el contratista no se presenta, el Ministerio liquidará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, o en el término subsidiario de dos (2) años.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato y/o convenio será ejercida por EL INSPECTOR DE TRABAJO LUIS ANTONIO SANTACRUZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 76.319.250. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Grupo de Gestión Contractual

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de mora, retraso o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de los contratantes y previo informe documentado del supervisor, se podrán imponer y hacer exigibles multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales en su conjunto no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO: El procedimiento para la imposición y cobro se regirá por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias. El pago o deducción de multas no exonera al contratista del cumplimiento de la obligación principal ni de las demás responsabilidades que se deriven del contrato



OSCAR HERNANDO TORRES LUNA
Ordenador del Gasto
Director Territorial Cauca